



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 212 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 28 ABR. 2017

VISTOS:

El Informe Nº 330-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, de fecha 28 de abril de 2017, y demás recaudos del Expediente Nº 23771 (SIGEDO);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo Nº 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29837, modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2013-ED y el Decreto Supremo Nº 01-2015-MINEDU establece que la Beca Postgrado es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que se otorga al beneficiario para el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de postgrado, con énfasis en ciencia y tecnología a desarrollarse en el país y/o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, postdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel postgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional;

Que, el Instructivo que Regula los Procedimientos de Implementación de Becas en PRONABEC, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 151-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC dispone en su primera disposición complementaria final que, el referido instructivo será de aplicación a todas las convocatorias de becas que se otorguen a partir de la publicación de la misma; asimismo, dispone que excepcionalmente se aplicará una metodología diferente en lo procesos, siempre y cuando la necesidad de su aplicación sea sustentada técnicamente ante Dirección Ejecutiva, debiendo dicha metodología ser aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva;



Que, la Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED y modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, precisa que la Oficina de Becas Postgrado es el órgano encargado de administrar e implementar programas de becas postgrado nacionales e internaciones, gestionadas, canalizadas y subvencionadas, teniendo como función seleccionar a los beneficiarios de las becas postgrado con criterios de idoneidad académica, pertinencia y equidad;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 129-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 16 de marzo de 2017 modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 165-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Bases de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017 para profesionales peruanos con residencia en el Perú, que hayan obtenido el grado académico de bachiller o el título profesional de Licenciado y haber pertenecido al tercio superior o su equivalente, como mínimo, durante toda la carrera de pregrado; de insuficientes recursos económicos y buen perfil profesional y/o de investigación;

Que, en el Informe de Vistos, la Oficina de Becas Postgrado establece que luego de la revisión de las Bases de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017 antes citada, advirtió errores materiales en diversos numerales, indicando que éstos no alteran ni el contenido ni el sentido del citado concurso, por ello, considera necesario rectificarlos consignando correctamente su redacción conforme a lo propuesto, como consecuencia de sus correcciones en el documento técnico referido, se presentaría la necesidad de modificar dichos artículos;

Que, asimismo manifiesta la necesidad de modificar las Bases acotadas, con el fin de garantizar que los postulantes cuenten con las herramientas suficientes para realizar una postulación exitosa y con el propósito de actualizar y optimizar la comprensión de sus artículos, y obtener una correcta interpretación de los mismos, dichas modificaciones se refieren a los numerales 8.1.6, 8.1.7, 8.2.4, el artículo 8; los numerales 12.7, 12.8, 12.9 del artículo 12; los numerales 18.1, 18.2 del artículo 18; el artículo 21; el artículo 22; y el cronograma determinado en el artículo 25 de las Bases del Concurso de la Beca Presidente de la República; de igual forma sugiere eliminar determinados textos correspondientes a los numerales 8.2.11, 8.2.12 del artículo 8; los numerales 12.10, 12.11 del artículo 12; los numerales 19.1.3, 19.1.4 del artículo 19, el artículo 23; y los Anexos N° 06 y N° 07 adjuntos a las Bases del Concurso de la Beca Presidente de la República, propone también incorporar algunas características de la beca el cual se encuentra regulado en el artículo 8; al igual añade una octava disposición complementaria final;

Que, por lo expuesto, la modificación de las Bases de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017, no contraviene la normatividad, por el contrario brindará mayores facilidades en la presentación de la documentación de postulación a los postulantes de la Beca Presidente de la República; debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

Con el Visto de la Oficina de Becas Postgrado, de la Oficina de Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley de creación del PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED y modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 8.1.6, 8.1.7, 8.2.4, del artículo 8; los numerales 12.7, 12.8, 12.9 del artículo 12; los numerales 18.1, 18.2 del artículo 18; el artículo 21; el artículo 22; y el cronograma determinado en el artículo 25 de las Bases del Concurso de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 129-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 165-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL EXPEDIENTE VIRTUAL DEL POSTULANTE

(...)

8.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL EXPEDIENTE VIRTUAL DEL POSTULANTE

(...)

8.1.6 Contar con la carta de aceptación de una universidad elegible.

8.1.7 Haber pertenecido como mínimo al tercio superior o su equivalente, durante todo el período de estudios de pregrado, para estudios de doctorado debe acreditar excelencia académica en el programa de maestría.

(...)

8.2.4 (...)

a) La fecha de inicio y fin de los estudios de posgrado, indicando mes y año.

b) Los costos académicos y administrativos para el programa a cursar o referenciales en base al año anterior.

(...)

Artículo 12.- ETAPAS DEL CONCURSO

(...)

12.7 Publicación de relación de postulantes elegibles y no elegibles.

12.8 Aceptación de la beca.

12.9 Publicación de relación de becarios.

(...)

Artículo 18.- SELECCIÓN

(...)

18.1 La Unidad de Sistemas e Información realizará la prelación de los postulantes aptos consignados en el SIBEC aplicando el siguiente algoritmo:

Criterios		Porcentaje
1	Puntaje obtenido en la etapa de calificación, incluyendo los puntajes adicionales.	40%
2	Calificación obtenida en la etapa entrevista personal	60%
Puntaje Final		100%

El puntaje total, se obtiene con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje total} = X1 (40\%) + X2 (60\%) \leq 100$$

Dónde:

X1= Puntaje obtenido en la etapa de calificación, incluyendo los puntajes adicionales, donde el puntaje máximo es 108 puntos.

X2= Calificación obtenida en la etapa entrevista personal, donde el puntaje mínimo aceptable es 70 y el máximo es 100 puntos.

- 18.2 La Oficina de Becas de Posgrado con la información remitida por la Unidad de Sistemas e Información, declarará la condición de los postulantes como: elegible y no elegible, teniendo en cuenta el orden de mérito de acuerdo al puntaje obtenido, conforme a la disponibilidad de vacantes. En caso de presentarse un empate la Oficina de Becas Posgrado realizará el desempate tomando en cuenta la excelencia académica y el buen perfil profesional durante sus estudios que anteceden a la postulación, tomando en consideración el mayor puntaje según la ficha de calificación.

(...)

Artículo 21.- ETAPA ACEPTACIÓN DE LA BECA

- 21.1 Los postulantes elegibles tienen un plazo máximo de quince (15) días hábiles, desde el día siguiente hábil de publicada el acto resolutorio que los declare como tal, para suscribir los formatos de aceptación o renuncia a la beca y presentar toda la documentación que fue cargada a través del SIBEC al momento de su postulación al PRONABEC.
- 21.2 En caso de aceptar la beca, el postulante elegible debe suscribir los formatos de aceptación mediante su firma física y huella digital, para luego escanear y cargar al SIBEC dichos documentos en señal de cumplimiento de la etapa:
- Ficha de aceptación de la Beca Posgrado.
 - Convenio para la ejecución de Becas de Posgrado entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y el (la) postulante apto a la Beca Presidente de la República.
 - Compromiso del Servicio al Perú del (la) postulante apto(a) de posgrado.
- 21.3 En caso de renunciar a la beca, el postulante elegible tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, desde el día siguiente hábil de publicada el acto resolutorio que lo declare como tal, para suscribir mediante firma física y huella digital el "formato de renuncia de la beca", debiendo escanearlo y cargarlo al SIBEC.
- 21.4 Para renunciar a la beca después de ser becario o haber aceptado la beca deberá presentar el "formato de renuncia de la beca" de manera física, con firma legalizada notarialmente, acorde a las leyes del país donde se encuentre y adjuntar copia de la comunicación de su renuncia remitida a la institución educativa.
- 21.5 Estos formatos deberán ser enviados, en original con firma y huella digital, a la Unidad de Enlace Regional de manera física, para ser adjuntados a su expediente, durante su condición como becario.
- 21.6 El postulante elegible de la beca deberá acercarse a la Unidad de Enlace Regional, que corresponda inmediatamente haya subido sus documentos de aceptación de la beca para la entrega de los documentos debidamente foliados y dentro del mismo plazo mencionado
- 21.7 Del mismo modo, deben entregar los certificados originales de los antecedentes policiales, judiciales y penales.

(...)

Artículo 22.- ETAPA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FÍSICA

- 22.1 Finalizando el plazo para la aceptación de beca el Jefe de la Unidad de Enlace Regional correspondiente debe proceder a comprobar que el Formato de Aceptación de la Beca, así como los otros documentos obligatorios requeridos por las bases, se encuentren debidamente cargados en el SIBEC y coincidan con sus datos y firma en su Documento Nacional de Identidad o mediante el sistema de consultas en Línea de RENIEC.
- 22.2 El Jefe de la Unidad de Enlace Regional debe emitir un informe y enviarlo por el SIGEDO a la Oficina de Becas Posgrado, señalando la relación de los postulantes elegibles que han cumplido con la etapa de aceptación y formalización de la beca.
- 22.3 Sin perjuicio de lo expresado, terminando la verificación el Jefe de la Unidad de Enlace Regional debe enviar todos los documentos a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario con la finalidad de que se archiven.

22.4 El Postulante Apto que no suscriba la totalidad de los documentos y no haga entrega del expediente en físico en el plazo establecido, perderá automáticamente esta condición y se declara la pérdida automática de la beca.

(...)

Artículo 25.- CRONOGRAMA

(...)

ETAPA	FECHA
Inscripciones y postulación (hasta las 17:00 hrs.)	Del 17 de marzo al 10 de mayo de 2017
Etapa de Calificación	Del 11 al 17 de mayo de 2017
Visita Domiciliaria	Del 18 al 21 de mayo de 2017
Entrevista Personal	Del 22 al 24 de mayo de 2017
Validación / empresa privada	Del 25 al 30 de Mayo de 2017
Selección	Del 31 de mayo al 01 de junio de 2017
Publicación de resultados "Elegibles"	Hasta el 2 de junio de 2017
Aceptación de Beca	Del 5 al 23 de junio de 2017
Publicación de resultados "Becarios"	Hasta el 30 de junio de 2017

(...)"

Artículo 2.- Incorporar a las Bases del Concurso de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 129-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 165-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el numeral 8.1.13 en el artículo 8 y la Octava Disposición Complementaria Final, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 8.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL EXPEDIENTE VIRTUAL DEL POSTULANTE

(...)

8.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL EXPEDIENTE VIRTUAL DEL POSTULANTE

(...)

8.1.13 *Experiencia laboral, en el caso de postular a maestría se deberá acreditar experiencia laboral vinculada a su carrera profesional y/o estudios a los que postula, por un tiempo mínimo de doce (12) meses, a partir de la obtención del grado de bachiller. En caso de postular a un doctorado tendrán que acreditar experiencia laboral de veinticuatro (24) meses como mínimo, a partir de la obtención del título profesional.*

(...)

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

OCTAVA: *Todas las declaraciones juradas tienen una verificación posterior y en caso de encontrar discrepancia, se declara la pérdida de la beca con las sanciones correspondientes.*

(...)"

Artículo 3.- Dejar sin efecto los numerales 8.2.11, 8.2.12 del artículo 8; los numerales 12.10, 12.11 del artículo 12; los numerales 19.1.3, 19.1.4 del artículo 19, el artículo 23; y los Anexos N° 06 y N° 07 de las Bases del Concurso de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017, aprobado mediante Resolución

Directoral Ejecutiva N° 129-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 165-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente resolución, a la Oficina de Becas Postgrado, a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MARUSHKA CHOCOBAR REYES
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

